CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Asís, Putumayo, 29 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1077

FECHA	**29 DE AGOSTO DE 2023**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**LUISA ALEJANDRA GAMBOA VELÁSQUEZ**
APODERADO	**LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA**
DEMANDADO	**CRISTIAN FERNANDO CEDIEL OTÁLORA**
RADICADO	**865683184001-2022-00232-00**

1.Vista la constancia que antecede, se observa que, en cumplimiento al numeral TERCERO del auto interlocutorio No. 1166 del 25 de noviembre de 2022 que libró mandamiento de pago, la apoderada judicial de la parte ejecutante allega al correo electrónico del 3 de agosto del cursante año, memorial donde acreditó la forma como obtuvo el buzón de correo del demando, esto es, pantallazo de comunicación vía WhatsApp con el demandado y "*Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico*" expedido por la empresa de correos Servientrega en la que registra los datos del mensaje, trazabilidad de envío efectuado en el mes de mayo (acuse de recibido, apertura de la notificación y lectura del mensaje), aportando la demanda, auto que libra mandamiento de pago, dando así, cumplimiento al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se tendrá por surtida la notificación personal y a su vez la no presentación de algún medio de defensa por parte del señor **Cristian Fernando Cediel Otalora** por lo que los términos para ello se encuentran vencidos.

Por secretaría, una vez en firme esta decisión, infórmese al Despacho para continuar con la etapa siguiente.

2. Ahora bien, reposa oficio radicado el 24 de agosto del Jefe de Nómina Ejército Nacional, por medio del cual dan respuesta al requerimiento efectuado por oficio No. 0419 del 7 de junio.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento a la parte ejecutante de dicha respuesta. Conforme lo anterior, se dispone que por intermedio de la **escribiente** se remita dicho oficio, junto con los anexos, al correo que obre dentro del plenario.

No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si la parte ejecutante lo considera, puede acercarse al juzgado para guardarle una copia de tal respuesta en un medio digital. Para ello, se dejará la respectiva constancia en el expediente por el servidor judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d229926a4d28aff645f60a7d7960a4e65b5cf5da2979bfb6dbc28fc997e4c16**
Documento generado en 29/08/2023 02:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica